

LA FORMACIÓN POSGRADUAL EN CLAVE DE LA FLEXIBILIDAD Y LA PERTINENCIA DESDE EL RECONOCIMIENTO DE LAS NECESIDADES FORMATIVAS Y CONTEXTUALES

Por Andrea Catalina Lobo Romero*, Darwin Arturo Muñoz Buitrago**
y Lina María Fonseca Ortiz***

BRÚJULA

La educación superior se ve abocada a nuevas realidades y desafíos que ha traído consigo el mundo globalizado, la pandemia y el contexto sociocultural de cambios acelerados. Así se presentaba en la World Higher Education Conference (WHEC2022):

* Magíster en Derecho por la Universidad Sergio Arboleda, especialista en Psicología Jurídica por la Universidad Santo Tomás, psicóloga y abogada por la Universidad Sergio Arboleda. Directora de la Especialización en Psicología Jurídica y Forense, Universidad Santo Tomás, Sede Principal (Bogotá). Correo electrónico: dir.esppsicojuridica@usta.edu.co; ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8758-8366>

** Master Internazionale in Scienze Politiche per la pace e l'integrazione dei popoli, Università Degli Studi di Salerno (Italia). Magíster en Ciencia Política por la Universidad Católica de Colombia. Licenciado en Teología por la Pontificia Universidad Javeriana. Estudios de Filosofía de la Universidad San Buenaventura. Docente de la Unidad de Posgrados, Universidad Santo Tomás, Sede Principal (Bogotá). Correo electrónico: darwinmunoz@usta.edu.co; ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-3193-6034>

*** Magíster en Psicología Jurídica por la Universidad Santo Tomás, psicóloga por la Konrad Lorenz Fundación Universitaria. Docente de la Vicerrectoría Académica General y docente coordinadora de la Unidad de Posgrados, Universidad Santo Tomás, Sede Principal (Bogotá). Correo electrónico: coord.posgrados@usta.edu.co; ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-2543-2005>

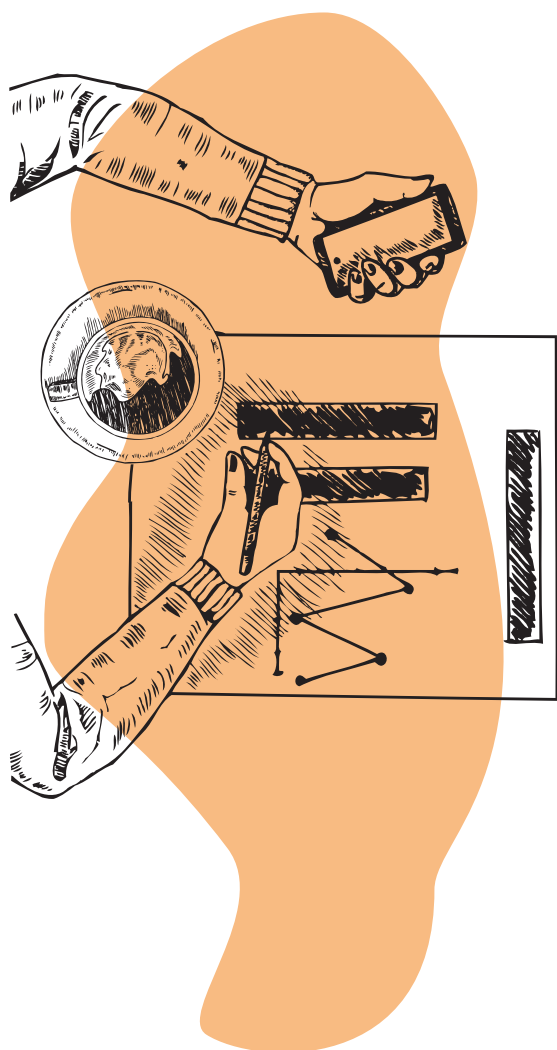
our world today is characterised by rapidly changing economies as well as societal and environmental challenges that have direct impact on higher education systems. This unprecedented transformation is due, among other factors, to new modes of work, technological developments, demographic trends, mass consumption as well as increasing mobility and migration. (Unesco, 2022)

Ahora bien, los programas de posgrado no son ajenos a esta situación, por ello, la Unidad de Posgrados de la Sede Principal de la Universidad Santo Tomás (Bogotá), a partir de su reestructuración y redefinición, apoya la consolidación de la flexibilidad, la interdisciplinariedad y la pertinencia curricular de dichos programas, como respuesta concreta a esta nueva realidad. En virtud de ello, la flexibilidad, la interdisciplinariedad y la pertinencia como características curriculares asumidas por la Universidad (Universidad Santo Tomás, 2015), a medida que se conciben, implementan y consolidan en los programas de posgrado, no solo impactan el currículo, sino que se convierten en un camino, que permite a los estudiantes encontrar alternativas y posibilidades que sean congruentes con las demandas que el mundo laboral, la cultura y la sociedad les están requiriendo.

En este sentido, la política curricular contempla la flexibilización como un principio que dinamiza los procesos de enseñanza y aprendizaje,

comprendida como medio que posibilita la formación en un mundo caracterizado por el cambio, la interacción de saberes, el desbordamiento de los límites de las disciplinas y el surgimiento de nuevos campos de investigación, de desarrollo académico y de práctica profesional. (Universidad Santo Tomás, 2004, p. 23)

La flexibilidad busca responder a las
necesidades formativas articuladas
con el reconocimiento del contexto



BRÚJULA

Por su parte, la política de investigación e innovación, creación artística y cultural, plantea que,

con el fin de responder a los problemas concretos, los procesos investigativos apuntan a un manejo flexible, lo que implica la posibilidad de evaluar e incorporar temas, hipótesis, problemas objetivos y situaciones particulares con base en los procesos de seguimiento y evaluación rigurosos a estos. (Universidad Santo Tomás, 2019, p. 5)

El reglamento general de posgrados propone como uno de sus lineamientos curriculares, “garantizar que las propuestas educativas ofertadas por los programas de posgrado respondan a lo estipulado en los documentos maestros respecto a los criterios de flexibilidad, internacionalización, interdisciplinariedad, integralidad y transversalidad, propios del ejercicio de las funciones sustantivas” (Universidad Santo Tomás, 2019, p. 17).

A partir de estos elementos institucionales que están en conexión con los retos y desafíos de la educación superior en el mundo, propuestos por la conferencia mundial de educación superior 2022 y, con algunos análisis académicos e investigativos, la Unidad de Posgrados trabajó en las directrices para la aplicación de

la función sustantiva de investigación en programas de posgrado a nivel multicampus de la Universidad Santo Tomás, que se formalizó con el acuerdo n.º 04 del 25 de abril de 2022, emitido por el Consejo Académico General. Dicho documento pretende contribuir al fortalecimiento de la flexibilidad, la interdisciplinariedad y la pertinencia de los programas de posgrado, en clave de investigación a través de las opciones de grado, en el desarrollo de las funciones sustantivas, la producción académica de los posgrados y la vinculación de los estudiantes a las líneas y los grupos de investigación (Universidad Santo Tomás, 2022).

Otra arista de la flexibilidad busca responder de forma pertinente a las necesidades formativas articuladas con el reconocimiento del contexto, en correspondencia, la Vicerrectoría Académica General y la Unidad de Posgrados de la Sede Principal, conscientes de los retos y desafíos de la formación superior, han hecho un análisis de la formación básica transversal, con lo que se pretende coadyuvar a la flexibilidad y la pertinencia curricular, a fin de evitar la saturación en el número de créditos, sin afectar la formación en competencias básicas y lo atinente al sello identitario de la formación humanista e integral que brinda la Institución. En consecuencia, se consolidó el acuerdo n.º 04 del 19 de abril de 2022, del Consejo Superior, que modifica y establece la formación transversal institucional en humanidades, ciencias básicas y lenguas, para todos los programas, aplicable a todas las seccionales y sedes de la Universidad Santo Tomás.

Para la particularidad de la formación posgradual y la lengua extranjera, fruto de largos análisis sobre referentes normativos, institucionales y experiencias de otras instituciones de educación superior (IES), se aporta a los ejercicios realizados por el Centro Internacional de

**La USTA tiene un sello
identitario en la formación
humanista e integral**

Lenguas y Culturas Extranjeras (CILCE), para la definición del manejo de lengua extranjera en la USTA, al considerar que esta en algunas de IES es requisito de grado, sin que ello implique necesariamente que esté dentro del plan de estudios. En coherencia con lo anterior, la USTA concibe que los diseños curriculares incluyen el componente de lengua extranjera de forma implícita y transversal, a través de diseño de estrategias didácticas, el uso de recursos bibliográficos, entre otros.

Específicamente, en lo que concierne a la formación en lenguas extranjeras, el acuerdo previó, para el caso de las especializaciones, lo siguiente:

artículo 34: los estudiantes de los programas de posgrado deberán demostrar, como requisito de grado, competencia en comprensión lectora con contenido académico en lengua extranjera de la siguiente forma:

34.1. especializaciones: no se determina un nivel mínimo de lengua extranjera como requisito de grado. Será el programa el que defina dicho requisito de acuerdo con el plan de estudios planteado por el programa, si fuese el caso. Si se considera el requisito, los CILCE deben coordinar el proceso que lleve a su cumplimiento por solicitud de la dirección, coordinación o quien haga sus veces en el posgrado. (Consejo Superior, 2022, p. 24)

Como se colige de la lectura de la norma, los programas de especialización tienen la potestad de definir la exigencia de un requisito específico en lengua extranjera que sus estudiantes deberán cumplir para optar por el respectivo grado. Cabe señalar que el acuerdo modificó la norma que hasta entonces reglamentaba esta exigencia, esto es, el acuerdo n.º 46 del 3

de diciembre de 2014, que definía las políticas de “adquisición de competencia comunicativa en lengua extranjera, en todas las sedes y seccionales de la USTA”, y que, para las especializaciones, establecía un requisito mínimo de B1 en idioma inglés.

La nueva disposición se ajusta a la realidad de buena parte de los posgrados que, a título de especialización ofrece la Universidad, por cuanto un requisito de grado es alcanzar un nivel B1, conforme con el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCERL), termina siendo, para programas de tan corta duración como lo son las especializaciones, antes que un requisito de grado, un requisito de ingreso, toda vez que el estudiante que no cuenta con esta competencia para cuando ingresa al programa, difícilmente habrá de adquirirla al cabo de un año de estudios.

Este ha sido el caso de la Especialización en Psicología Jurídica y Forense, programa de posgrado adscrito a la Facultad de Psicología de la Sede Principal, el cual, en atención al momento en el que se encontraba para cuando fue expedido el acuerdo n.º 46 de 2014, postergó la exigencia del nivel de B1 en inglés, hasta tanto no radicó en el Ministerio de Educación Nacional (MEN) los documentos que permitirían la renovación de su registro calificado, lo que finalmente ocurrió en noviembre del 2020. Sin embargo,

**Las especializaciones se enfocan
en formar competencias del
saber hacer en contexto**

ante el panorama de la renovación del registro y conscientes de la necesidad de ajustar todos los procesos del programa a las decisiones institucionales, estableció la exigencia de contar con un nivel de B1 en inglés como requisito para obtener el grado, el cual se sumó a otros de la naturaleza de todo programa académico, como lo son el cursar y aprobar los espacios académicos del plan de estudios con calificaciones mínimas de 3,5, incluida la opción de grado, en el marco de la flexibilidad curricular.

Casi un año y medio después de que el registro le fuera renovado, se ha expedido el acuerdo n.º 04 del 19 de abril de 2022, el cual se articula con los argumentos que se resumen en cuestiones como las siguientes, para el caso de la Especialización en Psicología Jurídica y Forense: a) los estudiantes que ingresan al programa, corresponden, en un porcentaje cercano al 50 %, a profesionales que provienen de diferentes regiones del país, que no cuentan con competencias en lengua extranjera y a quienes no se ha hecho una exigencia del nivel de B1 en las instituciones donde han cursado sus estudios de pregrado. Esto se pudo establecer a través de los pilotajes que el programa hizo con los estudiantes antes del año 2020, quienes presentaron exámenes de suficiencia con el CILCE y obtuvieron, en promedio, resultados en los niveles A1 y A2; b) la exigencia de este requisito es un factor que desestimula el ingreso a programas de especialización, en la medida en que las instituciones que ofrecen programas similares no lo tienen establecido como requisito de ingreso o egreso, lo cual simplifica el tránsito

del estudiante por su proceso formativo, que es específico de la disciplina y profesionalizante; c) derivado de lo anterior, el requisito empezó a afectar las estadísticas de graduación oportuna de un programa que había superado el cuello de botella desde el año 2012, cuando se ampliaron sus opciones de grado; d) las especializaciones se enfocan en formar competencias del *saber hacer en contexto*, esto es, en desarrollar habilidades y brindar herramientas prácticas que cualifican el desempeño laboral de los estudiantes en sus contextos de trabajo y teniendo en cuenta que, para el caso de la psicología jurídica y forense en Colombia, son las instituciones del sector público las que demandan una mayor empleabilidad y el dominio del inglés en un rango de B1 es una fortaleza que no se corresponde con las exigencias del mercado laboral, como sí podría ocurrir con otras áreas del conocimiento.

La psicología jurídica y forense, por su naturaleza, y de la misma forma como ocurre con ciertas disciplinas jurídicas, es local, se circunscribe al contexto en donde espera ser desarrollada, único en la normatividad jurídica que le concierne y ajustado a los fenómenos de la realidad social donde se ejerce, que, para el contexto que corresponde al programa, es hispanohablante.

En atención a todo lo anterior, el reciente acuerdo n.º 04 del 19 de abril de 2022 ha sido un bálsamo para las dificultades que la exigencia del requisito de inglés había empezado a generar desde el 2021 en el programa. No obstante, el programa aún tiene mucho terreno por recorrer, pues si bien haber establecido un nivel de B1 en

**El acuerdo n.º 04 del 19 de abril de 2022, del Consejo Superior,
modifica y establece la formación transversal institucional
en humanidades, ciencias básicas y lenguas**

La USTA posibilita escenarios colegiados de análisis sobre la gestión de sus programas académicos

inglés como requisito de grado no afecta el plan de estudios, no impacta el número de créditos y no hace ninguna otra modificación sustancial que amerite una actualización curricular, conforme con la normativa ministerial, toda modificación del registro calificado, independientemente de que sea o no sustancial, debe ser radicada en la plataforma del nuevo Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior (SACES), en este sentido, es menester notificar al MEN, a lo que se suma una condición adicional, dicha cartera cambió el SACES, con posterioridad a la renovación del registro calificado del programa en noviembre del 2020, lo que implica que cualquier notificación que deba hacerse debe surtir los procedimientos establecidos por la nueva plataforma, que implica:

1. Diligenciar los elementos de identificación del programa y la tabla de créditos del plan de estudios vigente (nombre del programa; título que otorga; nivel de formación; modalidad; duración; campos amplio, específico y detallado; periodicidad de la admisión; jornada; número de estudiantes del primer periodo; valor de la matrícula; inscripción institucional del programa).
2. Informar el plan de estudios vigente (nombre de cada espacio académico; número de créditos; porcentaje de cada espacio en el total de créditos de programa; tipo de crédito según sea obligatorio o electivo; número de horas teóricas; número de horas teórico – prácticas; número de horas prácticas; número de horas de trabajo independiente).
3. Justificar la modificación.
4. Radicar la información correspondiente a la condición de calidad número tres relativa a los componentes formativos, anexo 1. si el componente formativo se modifica (este no ha sido el caso de la Especialización en Psicología Jurídica y Forense), se deberá presentar, además de las evidencias previstas en el artículo 13 de la resolución 21795 de 2020, en lo aplicable, esto es, i) los requisitos y condiciones para que el estudiante pueda cumplir con el plan general de estudios; además, ii) anexar el acuerdo 04 del 19 de abril de 2022.
5. Si en consecuencia con la modificación requerida se debe actualizar el PEP, es necesario presentar lo correspondiente en el anexo uno de la condición cuatro.
6. Radicar la información correspondiente a la organización de las actividades académicas.

Lo anteriormente expuesto evidencia que, en clave de garantizar los lineamientos institucionales en torno a la pertinencia y flexibilidad curricular, la USTA posibilita escenarios colegiados de análisis sobre la gestión de sus programas académicos, con el objetivo de que sean socialmente pertinentes y respondan a las tendencias de formación disciplinar, aunado a la formación básica transversal que se promueve desde el sello identitario de la universidad y que se apalanca a través de las diferentes estrategias pedagógicas y didácticas de los espacios académicos de los posgrados, a fin de dar cuenta del perfil de egreso y la promesa de valor consignada en el diseño curricular.

REFERENCIAS

- UNESCO (2022, 31 de agosto). *World Higher Education Conference whec2022. Reinventing Higher Education for a Sustainable Future*. <https://rb.gy/oqd3qc>
- UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS. (2004). *Política Curricular para programas académicos*. USTA.
- UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS. (2015). *Líneamientos para el diseño y la actualización curricular*. USTA.
- UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS. (2019). *Política de investigación e innovación, creación artística y cultural*. USTA.
- UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS. (2019). *Reglamento General de Posgrados, Política y Líneamientos*. USTA.
- UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS. (2022, 19 de abril). *Acuerdo n.º 04*. <https://rb.gy/uv5460>